



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE OCTUBRE DE 2016	7729
-----------	-----------------------	----------------------	------



No.- 6383

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2016-2018 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Asunto: Certificación de Acuerdo

Comalcalco, Tabasco, 23 de Septiembre del 2016.

El que suscribe, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en uso de las Facultades conferidas en los Artículos 78, Fracción XV y 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago CONSTAR, que:

CERTIFICO

Que en el Acta Número Diez, correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, celebrada el día 23 (veintitres) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de ésta Secretaría a mi cargo, obra un punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice: ---

Seguidamente el ciudadano Secretario del Ayuntamiento, da lectura al cuarto punto del orden del día, consistente la aprobación y autorización en su caso de la petición para efectos de realizar los trámites correspondientes para la rescisión del contrato de compraventa de Uniformes Escolares, incluido dentro del "PROGRAMA REGRESO A CLASES". Acto seguido, se procede con el desahogo del PUNTO NUMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, DE LA SIGUIENTE FORMA: - y para la exposición de este punto del orden del día se concedió el uso de la palabra, al M.V.Z. VICTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ, en carácter de Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, solicita el uso de la voz a este Honorable Cabildo, a quien se le concede y manifiesta. En este momento hago del conocimiento a este Honorable Cabildo, todo lo que concierne al proceso que hasta la presente fecha se ha generado como consecuencia del contrato de compraventa que este Ayuntamiento formalizó en fecha 02 de Julio del año 2016, con el Proveedor negociación mercantil denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS, S.A. DE C.V.", quien es representada por el C. HECTOR RODRÍGUEZ CORTES, como administrador único. Por lo que les informo, que el citado proveedor no dio cabal cumplimiento a diversas cláusulas del contrato de compraventa de uniformes para kínder, primaria, secundaria y preparatoria, por diversas cuestiones que a mi real, saber y entender, afectaron el "PROGRAMA REGRESO A CLASES", en virtud que el contrato de compraventa, celebrado con fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, entre la C. LILIA LÓPEZ SANDOVAL, en su carácter de Segundo Regidor Propietario y Primer Síndico de Hacienda de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Comalcalco, Tabasco y el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, en su carácter de Administrador Único de la Negociación Comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", mismo que tuvo por objeto el suministro de uniformes escolares para kínder, primaria, secundaria y preparatoria del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en los términos y condiciones establecidas en el citado contrato identificado como: "CONT. No.-569"; por lo que le hago de su conocimiento a este honorable Cabildo, que dicha negociación comercial ha incumplido en primer lugar, a lo convenido en la CLÁUSULA PRIMERA del citado

contrato, en virtud de que de la cantidad de piezas de la descripción de los uniformes para kínder, primaria, secundaria y preparatoria de este municipio de Comalcalco, Tabasco, descritos en el recuadro denominado "LOTE 1" del contrato "CONT. No.- 569", únicamente el proveedor ha suministrado hasta el día de hoy 56,170 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA), cuando la totalidad de piezas son 178,674 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) esto es porque el resultado de la adquisición de 59,558 (CINCUENTA Y NUEVE QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) uniformes escolares de la partida 1,2,3,4,5,6,7,8, que en la descripción de la unidad de medida se compone por 3 (TRES) piezas cada conjunto; por lo anterior, Honorable Cabildo, les hago saber, que la negociación comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", incumple a lo pactado en la CLÁUSULA QUINTA del multicitado contrato, misma que a la letra dice: "...QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR se compromete a iniciar el suministro de los uniformes escolares de acuerdo a los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 los cuales contienen los grupos, grados y talla de las escuelas, adjuntos al presente contrato, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato y concluir la totalidad de dicho suministro dentro dicho plazo; suministro que podrá estar sujeto a modificación una vez proporcionada la información actualizada por las instituciones educativas, pero no podrá ser mayor a la cantidad estipulada en la cláusula PRIMERA del presente contrato..."; es decir, en virtud de que el suministro que ha hecho a este Ayuntamiento "EL PROVEEDOR", de los uniformes escolares motivo del multicitado contrato, lo ha efectuado excediendo el periodo pactado en el contrato y hasta la presente fecha no se ha concluido totalmente la entrega del suministro de los uniformes escolares descritos en el recuadro denominado "LOTE 1" del contrato de fecha 02 de julio del 2016, por la negociación Comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", es decir, el plazo que tuvo la negociación comercial antes mencionada corrió del día dos al veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, sin que se haya hecho la entrega del total del suministro pactado; por lo anterior, el "EL PROVEEDOR", no solicitó hasta la presente fecha ningún plazo para concluir con el suministro de la entrega de los uniformes escolares para kínder, primaria, secundaria y preparatoria del municipio de Comalcalco, Tabasco objeto del contrato CONT. No.-569; por lo anterior, y conforme a lo establecido en las cláusulas del multicitado contrato, resulta procedente realizar los trámites correspondientes para la rescisión del contrato celebrado en fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, entre la C. LILIA LÓPEZ SANDOVAL, en su carácter de Segundo Regidor Propietario y Primer Síndico de Hacienda de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Comalcalco, Tabasco y el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, en su carácter de Administrador Único de la Negociación Comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", mismo que tuvo por objeto el suministro de uniformes escolares para kínder, primaria, secundaria y preparatoria del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Asimismo, es de decirles a ustedes Honorable Cabildo, que al realizar la revisión a la cantidad total del suministro de piezas de uniformes que hasta la presente fecha ha realizado la negociación comercial "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, en su carácter de Administrador Único, no cumplen con las descripciones descritas en el recuadro de la cláusula primera denominada "LOTE 1", y en la cláusula OCTAVA del contrato a la letra dice: "...OCTAVA.- GARANTÍA DE CALIDAD. Para garantizar la calidad de los uniformes escolares, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR", se hará responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación que presenten al momento de suministrarlos, por un periodo de seis meses como máximo contado a partir de la fecha de su recepción, quedando obligado a sustituir el reemplazo de mejor calidad, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la devolución y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco..."; en el entendido de que el número 53 de la Ley en cita, textualmente a la letra dice: "...Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.- Los proveedores quedarán obligados ante la Oficialía, dependencias, órganos y entidades a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o de la falta de calidad en general de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el pedido o Contrato respectivo, sin perjuicio de lo establecido por las leyes civiles y penales al respecto...".- De igual forma, le hago saber al Cabildo, que de lo establecido en el contrato de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, procede a hacer efectiva a la negociación mercantil "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, en su carácter de Administrador Único, la PENNA CONVENCIONAL, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA, incisos a) y c), la cual a la letra dice: "...DÉCIMA.- PENNA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de la entrega de los uniformes escolares, con el importe equivalente al 1% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.- a).- Cuando haya transcurrido el plazo establecido de los uniformes escolares convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".- c).- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las condiciones de calidad de los uniformes escolares..."; asimismo, y como es de su conocimiento de este Honorable Cabildo, que el monto total por la adquisición de los uniformes escolares para kínder, primaria, secundaria y preparatoria del municipio de Comalcalco, Tabasco, motivo del contrato en cuestión, fue por la cantidad de \$11,477,998.97 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), y como pena se le debe de aplicar al "EL PROVEEDOR", el 1% (uno por ciento) por día hábil fuera del plazo límite convenido, y que resulta ser la cantidad de \$114,779.98 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), hasta llegar a un monto máximo que no exceda del 20% del monto total del presente contrato.- Por todo lo anteriormente manifestado, les hago de su conocimiento que la negociación mercantil "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, en su carácter de Administrador Único, al haber acontecido los supuestos contemplados en las fracciones b), c), y e), de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, del citado contrato, en correlación con las cláusulas PRIMERA y QUINTA, del multicitado contrato, por las causas antes mencionadas imputables a "EL PROVEEDOR", resulta procedente realizar los trámites correspondientes para la rescisión del contrato celebrado en fecha dos de julio del año dos mil dieciséis; en consecuencia, Honorable Cabildo de lo antes expuesto, les hago de su conocimiento, que el "PROGRAMA REGRESO A CLASES", no pudo ser entregado en la fecha establecida en el programa, por causas imputables al "PROVEEDOR" Negociación Comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.". Por tal motivo, solicito, que mis manifestaciones sean sometidas a consideración de este Cabildo, para efectos de que se proceda conforme a derecho, y en protección a los intereses de la Hacienda Pública, mediante los procedimientos de ley que correspondan y ante las Instancias respectivas.

—También informo a este Honorable Cabildo, que hasta la presente fecha y conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, del contrato de celebrado en fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, entre la C. LILIA LÓPEZ SANDOVAL, en su carácter de Segundo Regidor Propietario y Primer Síndico de Hacienda de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Comalcalco, Tabasco y el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, en su carácter de Administrador Único de la Negociación Comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", la cual a la letra dice: "...TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" procederá a realizar el pago por suministro de uniformes, previa facturación requisitada que deberá presentar ante la Dirección de Administración de este Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, lo anterior conforme a las unidades entregadas una vez suministrados los uniformes objeto del presente contrato..."; por el suministro de uniformes hasta la presente fecha se ha realizado el pago a la Negociación Comercial denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS S.A. DE C.V.", la cantidad de \$2,295,109.53 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). Oído lo anterior, ESTE HONORABLE CABILDO PROCEDE A.- Valorar las manifestaciones expuestas por el Director de Administración, así como todas y cada una de las documentales del

caso concreto; por lo que, después de haber deliberado el presente caso, este Honorable Cabildo tuvo a bien, por Unanimidad de votos, concretar, determinar y autorizar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, emitido por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Cabildo, lo siguiente: Del análisis formulado a toda y cada una de la documentación que nos presenta el Director de Administración Municipal, entre la que se incluye el contrato de compraventa (uniformes escolares para kínder, primaria, secundaria y preparatoria), de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, del "PROGRAMA REGRESO A CLASES", que este Ayuntamiento formalizó con el "PROVEEDOR" Negociación Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS", S.A. DE C.V., quien es representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, como Administrador Único, así como a sus manifestaciones de cuenta, este Honorable Cabildo, tiene a bien solicitar a los comparecientes, que otras circunstancias al caso en comento, se pueden manifestar.

—Por lo que seguidamente, en uso de la voz el Presidente Municipal y la Síndico de Hacienda de Ingresos, solicitan de forma unánime al Cabildo, lo siguiente: Que vista la magnitud del problema que rodea el proyecto denominado "PROGRAMA REGRESO A CLASES", se debe actuar urgente y enérgicamente, debido al daño ocasionado a la Hacienda Pública, lo cual es imputable al "PROVEEDOR" Negociación Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS", S.A. DE C.V., quien es representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, como Administrador Único; por lo que solicitamos que inmediatamente se le delegue a la Contraloría Municipal, las siguientes facultades: Para tramitar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Rescisión de Contratos, con fundamento en los Artículos 97 Fracción II y 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como para tramitar, substanciar y resolver los Recursos de Revocación y Caducidad de Concesiones establecidos en los números 258, 263 y 264 de la Ley antes citada. En consecuencia de lo anterior con la finalidad de conocer todos los Procedimientos de Rescisión a que haya lugar, como el relativo al contrato de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, que este Ayuntamiento celebró con el "PROVEEDOR" Negociación Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS", S.A. DE C.V., quien es representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, como Administrador Único; así como para tramitar, substanciar y resolver los Procedimientos antes citados incluyéndose el de resolver sobre el pago de la pena convencional que corresponda y restituir el pago íntegro que este Ayuntamiento hizo a "EL PROVEEDOR". Por otro lado manifestamos que se autorice la contratación de un abogado litigante, a efectos de que en auxilio a este Ayuntamiento, promueva las acciones judiciales con el fin de restituir el Patrimonio afectado a este Ayuntamiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

— Seguidamente, el Honorable Cabildo, TIENE A BIEN ACORDAR.- Oídas que fueron todas y cada una de las manifestaciones por las partes que intervinieron, así como la documental recepcionada, este Cabildo procede a deliberar para llegar a conclusiones favorables y en defensa de la Hacienda Pública Municipal y sobre todo, que este Ayuntamiento que preside Honorablemente JAVIER MAY RODRÍGUEZ, cumpla con el compromiso hecho a la Sociedad Comalcalquense, en la entrega de Uniformes Escolares, ya que no se debe cancelar, debido a que es un compromiso hecho y establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, establecido en el Eje Rector 2, Municipio con Esperanza, Programa estratégico 4: "Integración Familiar y Atención a Población Vulnerable", en el índice de "PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES". Por lo que después de haber deliberado este Honorable Cabildo, llega a la conclusión por Unanimidad de Votos en forma plural, que se determina, autoriza y se aprueba, con la aceptación de todos los integrantes de Cabildo, que se lleven a efecto los trámites tanto Administrativos como Vía Judicial, con la finalidad de conocer sobre el procedimiento de rescisión del contrato de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, que este Ayuntamiento celebró con el "PROVEEDOR" Negociación Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA SUMIMAS", S.A. DE C.V., quien es representada por el C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES, como Administrador Único, y para tal efecto, se designa y faculta al titular de la Contraloría Municipal para tramitar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Rescisión de Contrato contemplados en el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de igual forma se designa y faculta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ayuntamiento, para los efectos de tramitar, substanciar y resolver los recursos de revocación y revisión previstos en los artículos 262 y 263 de la citada Ley orgánica de los Municipios; debiéndose en consecuencia de lo anterior ordenar la publicación del presente punto de acuerdo, en el periódico Oficial del Estado de Tabasco. Así como girar el oficio respectivo al Contralor Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo, por Unanimidad de Votos en forma plural, se determina, autoriza y se aprueba, con la aceptación de todos los integrantes de Cabildo, que se proceda a la contratación de un abogado litigante para que en auxilio a este Ayuntamiento, promueva las acciones judiciales con el fin de restituir el Patrimonio afectado a este Ayuntamiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", con motivo del incumplimiento del contrato CONT. No.-569, de fecha 02 de julio del 2016.

—Hecho lo anterior, solicita el uso de la voz, en este momento la L.E.P. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de este municipio (DECUR), al Honorable Cabildo, mismo, quienes les conceden el uso de la voz, a lo que manifiesta: Que visto y oído lo anteriormente expuesto por el Director de Administración, Presidente Municipal y la Síndico de Hacienda de Ingresos, así como del Honorable Cabildo, y para efectos de que este Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, cumpla con la meta

establecida en el proyecto denominado "PROGRAMA REGRESO A CLASES", mismo que fue afectado por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el cual consistía en la adquisición de uniformes escolares para kínder, primaria, secundaria y preparatoria del municipio de Comalcalco, Tabasco, es viable atender y resolver de forma urgente el presente asunto de entrega de uniformes escolares, en cumplimiento al compromiso de este Ayuntamiento y del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, establecido en el Eje Rector 2, Municipio con Esperanza, Programa estratégico 4: "Integración Familiar y Atención a Población Vulnerable", en el índice de "PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES", para lo cual solicito a este Honorable Cabildo, se tome en consideración, para que se apruebe en su caso, la apertura de un nuevo proyecto, que respalde al primero, para efectos de cumplir con la meta compromiso de entrega de uniformes escolares para los niveles de educación preescolar (Kínder), primaria, secundaria y preparatoria de los alumnos que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco, así como para los estudiantes de los niveles antes mencionados de las escuelas públicas de otro municipio fronterizo, pero que sean residentes del municipio de Comalcalco, Tabasco; por lo que en este acto, hago entrega a Cabildo, de toda la documentación que integra el nuevo proyecto, mismo que se denomina "SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES", y que será solventado con recursos de PARTICIPACIONES, por un monto de \$18,482,250.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando afectado el proyecto con el número IS110, mismo que tiene la finalidad el suministro de uniformes escolares por el canje de vales, los cuales le serán entregados a los beneficiarios conforme al padrón estudiantil de los niveles de preescolar (Kínder), primaria, secundaria y preparatoria de los alumnos que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco, así como para los estudiantes de los niveles antes mencionados de las escuelas públicas de otro municipio fronterizo, pero que sean residentes del municipio de Comalcalco, Tabasco; vales que serán recepcionados y "canjeados", por las empresas, establecimientos comerciales y personas físicas con residencia en esta Localidad, debidamente reglamentados en el ramo de uniformes escolares, los cuales deberán participar mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento y dichas empresas. Todo este procedimiento, se encuentra establecido en las Reglas de Operación que en este acto hago entrega al Cabildo, para su conocimiento, aceptación y aprobación en su caso, siendo todo lo que tengo que manifestar.

Ahora bien, Honorable Cabildo, como es de su conocimiento, el proyecto "PROGRAMA REGRESO A CLASES", el cual es inconcluso por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "COMERCIALIZADORA SUMIMAS", S.A. DE C.V., representado por el C. HECTOR RODRÍGUEZ CORTES, Administrador Único, por la causas expuestas por el M.V.Z. VICTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ, en carácter de Director de Administración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, proyecto el cual era por un monto total de \$11,477,998.97 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), toda vez, que se había cotizado un precio a mayoreo en el costo de uniformes escolares, es de decirles, que el nuevo proyecto denominado "SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES", solventado con recursos de Participaciones, del proyecto número IS110, el cual se incrementa con respecto al programa "REGRESO A CLASES" para quedar con el monto de \$18,482,250.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud, de que los uniformes escolares se cotizaron a costo por menudeo y por lo tanto es más alto, por tal motivo les hago saber Honorable Cabildo que existe un incremento considerable en el presupuesto asignado al anterior proyecto el cual fue inconcluso por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; siendo todo lo que tengo que manifestar.

Seguidamente, solicitan el uso de la voz el M.V.Z. VICTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ, Titular de la Dirección de Administración y la L.A.E. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, Titular de la Dirección de Programación,

mismos a quienes el Honorable Cabildo, les concede el uso de la voz, y **manifiestan:** Que se adhieren a lo manifestado por la titular de la Dirección de DECUR municipal de esta ciudad, solicitando al Honorable Cabildo aquí presente, que en caso de ser aprobado el nuevo proyecto denominado "SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES", se darán inicio con los trámites correspondientes.

---Seguidamente, de una deliberación entre los miembros de Cabildo, se llega a la votación plural, obteniéndose que por Unanimidad de Votos, se determina, autoriza y se aprueba, con la aceptación de todos los integrantes de Cabildo, que se dé inicio al nuevo Proyecto para solventar la entrega de uniformes escolares a los alumnos de educación preescolar (Kínder), primaria, secundaria y preparatoria del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de los alumnos que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco, así como para los estudiantes de los niveles antes mencionados de las escuelas públicas de otro municipio fronterizo, pero que sean residentes del municipio de Comalcalco, Tabasco, nuevo proyecto que es denominado "SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES", solventado con recursos de Participaciones, por un monto de hasta \$18,482,250.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando afectado el proyecto con el número IS110, mismo que tiene la finalidad el suministro de uniformes escolares por el canje de vales, los cuales le serán entregados a los beneficiarios conforme al padrón estudiantil de los niveles de preescolar (Kínder), primaria, secundaria y preparatoria, de todas las Localidades de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, de los alumnos que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco, así como para los estudiantes de las escuelas públicas de otro municipio fronterizo, pero que sean residentes del municipio de Comalcalco, Tabasco; previa autorización del Comité de Compras en términos de las Leyes aplicables. Debiéndose una vez contando con la autorización anteriormente precisada, dar inicio de forma inmediata a la realización del nuevo proyecto con sus reglas de operación, en términos de las manifestaciones antes expuestas, en el que medie el convenio respectivo entre las empresas participantes y así dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, establecido en el Eje Rector 2, Municipio con Esperanza, Programa estratégico 4: "Integración Familiar y Atención a Población Vulnerable", en el índice de "PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES".

---Así también, y por lo antes expuesto por la L.E.P. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de este municipio (DECUR), en cuanto a la afectación al Ayuntamiento de los recursos por el incremento que se ocasiona al monto proyectado del "PROGRAMA REGRESO A CLASES", inconcluso por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "COMERCIALIZADORA SUMIMAS", S.A. DE C.V., representado por el C. HECTOR RODRÍGUEZ CORTES, Administrador Único, por Unanimidad de Votos en forma plural, se determina, se autoriza y se aprueba, con la aceptación de todos los integrantes de este Cabildo, que el abogado litigante que se contrate para que en auxilio a este Ayuntamiento, promueva las acciones jurisdiccionales correspondientes, por los daños y perjuicios ocasionados, con el fin de restituir el Patrimonio afectado a este Ayuntamiento.

Lo que CERTIFICO para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.-----Conste.-----Doy Fe.-----

ATENTAMENTE

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 6382

CONVENIO

DGCES-CCTR-TAB-PROCAM-01/16

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante la Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V.- Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" otorga financiamiento en dos vertientes:
 - a) Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:
 - o Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: *Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.*
 - o Capacitación: *Proyectos de capacitación* que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.
 - b) Reconocimientos:
 - o El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.

- o El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.
- VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "**DGCES**": <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>, de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "**COMITÉ SECTORIAL**", dentro de los límites establecidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "**COMITÉ SECTORIAL**".
- IX.- Que con fecha 10 de octubre de 2012, "**LA ENTIDAD**", y la "**SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y condiciones generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "**ACUERDO MARCO**".
- X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda del "**ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "**LA ENTIDAD**", la Secretaría de Salud, "**EL OPD**", y la Secretaría de Planeación y Finanzas y por "**LA SECRETARÍA**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "**ACUERDO MARCO**" se entenderá como unidad ejecutora a "**EL OPD**" denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "**LA ENTIDAD**" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.
- XII.- Que "**EL OPD**" participó en las Convocatorias 2016 del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" emitidas por "**LA SECRETARÍA**" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "**LA SECRETARÍA**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los

recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1° de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DICES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestada correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
- II.2. Que las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 42, 51 fracción II, 52 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 7, 19, 26 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1 y 10 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 3, 8, 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 12 del Decreto 213 publicado el día 19 de febrero de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud del Estado de Tabasco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "EL OPD", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.4. Que el Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 7, 19, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3, 8, 9, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 16 fracción I y XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con copia fotostática de su nombramiento de fecha 01 de enero de 2016 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B.
- II.5. Que el Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 7, 19, 26 fracciones III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 1 y 10 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con copia fotostática de su nombramiento de fecha 01 de enero de 2015 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 2B.

- II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Prolongación Paseo Tabasco número 1504 Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET-710101-FW1 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OPD-970314-U91.

III. Declaran "LAS PARTES"

- III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.2. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias; y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
ENTIDAD JURÍDICA

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- o **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerarse en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

Proyectos de Capacitación: son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

Proyectos de Investigación: son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- o **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- o **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención** en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- o **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00** (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, pediatría y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- o **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- o **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00** (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- o **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- o **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en Convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
 - o **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención** en la que se otorgará un reconocimiento por el monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - o **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - o **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - o **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - o **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".
- II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI.- Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD"; de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "SERVICIOS DE SALUD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula Cuarta fracción I del "ACUERDO MARCO".
- III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.- Entrégar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "SERVICIOS DE SALUD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.- Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.
- XIII.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XV.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos Técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de dirección se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su esencia y basará a ser parte integrante del presente. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que, en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

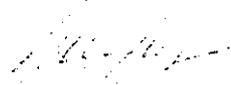
VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

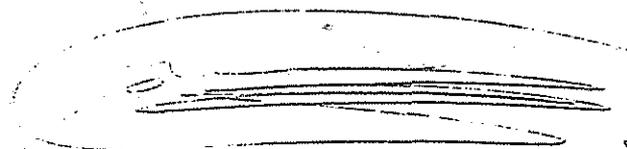
Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

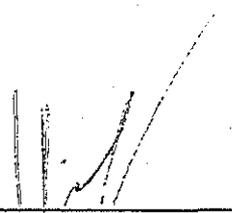


DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD



DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
TABASCO (OPD)

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD



LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE TABASCO

Samuel Cortés B.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 16 DEL MES DE MAYO DE 2016.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

3

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

Modalidad: Proyectos de Gestión en Red

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Atención integral y oportuna a pacientes con infarto agudo de miocardio en una red de servicios de atención médica en el estado de Tabasco.	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones	Jurisdicción Sanitaria del Centro	\$10,300.00	\$91,101.00	\$2,851,756.00
			C.S. Cárdenas	\$435,151.00		
			CESSA Maximiliano Dorantes	\$415,961.00		
			C.S.U. Comalcalco	\$415,961.00		
			C.S.U. Cuauhtémoc	\$415,881.00		
			Hospital General de Comalcalco	\$415,881.00		
			Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casaus	\$651,520.00		
2	Red de atención integral, para la prevención y detección de riesgos del embarazo en adolescentes	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo	\$139,978.00	\$95,753.00	\$2,997,368.00
			C.S. Caobanal 1a. Ra.	\$223,291.00		
			C.S. El Desecho Ra.	\$232,925.00		
			Centro de Salud con 2 Núcleos Básicos Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado	\$233,298.00		
			Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	\$266,832.00		
			Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre	\$282,429.00		
			Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer	\$1,522,862.00		

Modalidad: Proyectos de Capacitación

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Capacitación con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, dirigida al personal de salud, acerca de los aspectos técnicos y mejores prácticas para la prevención de embarazos en adolescentes en el estado de Tabasco	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Servicios Estatales de Salud	\$272,000.00	\$27,200.00	\$299,200.00



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Total Asignado	\$6,148,324.00
----------------	----------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>

la

M

[Signature]

Samuel Cortón B.

SALUD

0014

HOJAS DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

[Handwritten signature]
 DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL
 SECTOR SALUD

[Handwritten signature]
 DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE TABASCO (OPD)


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARIA DE SALUD
 UNIDAD JURIDICA

[Handwritten signature]
 DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
 DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

[Handwritten signature]
 LIC. AMET RAMOS TROCONIS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE
 TABASCO

[Handwritten signature]
 Samuel Cortés

Anexo 1A 0015



C. José Meljem Moctezuma,
Presente.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE 9 JUNIO

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo *Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

0016

Anexo 2A

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud



Gobierno del Estado de Tabasco

Anexo 1B

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador



Villahermosa, Tabasco. 1 de enero de 2016.

DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR.
PRESENTE.

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682, de fecha 19 de febrero de 1997, me permito designar a Usted como DIRECTOR GENERAL de ese Organismo, con las facultades inherentes a dicho cargo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Exhorto a Usted a desempeñar el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado.



Gobierno del Estado de Tabasco

Anexo 2B

0012

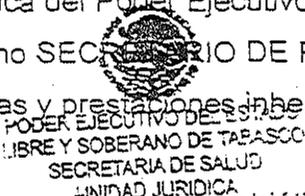
Lic. Arturo Muñoz Jiménez
Gobernador



Villahermosa, Tabasco. 01 de Enero de 2015.

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
PRESENTE

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5, y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, me permito designar a Usted como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**, con los derechos, prerrogativas y prestaciones inherentes a dicho cargo.



Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido confiado; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado

Certificación número 4039/2016

El suscrito Lic. Arturo Álvarez Yamada, Encargado de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de Dieciocho (18) fojas útiles, son copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la ejecución de Proyectos y/o Reconocimientos** y sus anexos, mismo que se tuvo a la vista y el cual se encuentra en los archivos de la Unidad Jurídica dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los tres días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

CONSTE-----**Atentamente****Lic. Arturo Álvarez Yamada****Encargado de la Unidad Jurídica****De la Secretaría de Salud**

No.- 6400



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Mediante Convocatoria Pública Nacional

De conformidad a lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 34 y 36 del Reglamento de la Ley. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Mediante Convocatoria Pública Nacional de Orden Estatal para la Adquisición de Arrendamiento de Equipo Iluminación, Audio, Video y Toldos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Mediante Convocatoria Pública de Orden Estatal

No de licitación	Costos de bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Visita de Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica 2ª Etapa	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
LMCPE-29022001-004-16	GRATUITAS	03/10/2016	NO HAY	05/10/2016 12:00 horas.	11/10/2016 12:00 horas.	17/10/2016 12:00 horas.	19/10/2016 14:00 horas

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ujat.mx y en la Dirección de Recursos Materiales sito en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfonos: 993-312-97-80 y 993-358-15-00 ext. 6120, los días y formas señaladas en las bases de esta convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación, y Apertura de Proposiciones Técnicas, se efectuará el día 11 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Apertura de Proposiciones Económicas, se efectuará el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: En Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano
- No se otorgará anticipo
- Lugar de Entrega: Señalado en el Anexo A, y conforme a los términos y condiciones señalados en bases de la convocatoria.
- Plazo de entrega: A más tardar el día 05 de noviembre del presente año, a las 23:00 horas, según lo señalado en las bases de la convocatoria, y a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en bases y contra entrega del proyecto solicitado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Miembro CUMEX desde 2006

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNIVERSIDAD DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad s/n. Zona de la Cultura C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco, México
Tel. (0193) 3-58-15-31 Ext. 6116 E-mail: sc.dsg@ujat.mx

No.- 6399

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 Plaza de la Constitución S/N., Col. Centro, Macuspana, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 004

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271201-008-16	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)	07/10/2016	06/10/2016 8:00 horas	06/10/2016 13:00 horas	12/10/2016 14:00 horas	\$ 800,000.00	250

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
1020102	K003-020.- Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Miguel Hidalgo y tramos aislados. Localidad: 0135.- La Unión.	25/10/2016	45 días

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), Ramo 33 fondo III, autorizados mediante Acta de Cabildo número 21/ORD/29-08-2016 de fecha 29 de Agosto de 2016.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, C. P.86700, a la hora anteriormente señalada, siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Cabildo, ubicada en planta alta del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana Tabasco, sito en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relacion de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación; debiendo anexar copia de los contratos que haya celebrado, para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en Hoja membrelada, con todos los datos fiscales de la empresa dirigida al C. Jose Eduardo Rovirosa Ramirez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, del Estado de Tabasco.
 2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco o el registro provisional o en trámite en el entendido que la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. El Licitante No deberá estar inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco al momento de la inscripción.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2016 - 2018

Macuspana, Tabasco 01 de Octubre del año 2016

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
 Presidente Municipal

No.- 6386

DIVORCIO NECESARIO**C. EDEN CORDOVA VAZQUEZ:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, EN CONTRA DE EDEN CORDOVA VAZQUEZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE SE DICTO UN ACUERDO Y AUTO DE INICIO MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.
Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha tres de noviembre de dos mil once, al demandado EDEN CORDOVA VÁZQUEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio en copia certificada número 00658, dos actas de nacimiento certificadas números 01343, 00133 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de EDEN CORDOVA VÁZQUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Paseo Usumacinta número 407 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones que señala en los números 1), 2) y 3) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en

los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR Y EDEN CORDOVA VÁZQUEZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: *"...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias..."*, en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. *"...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."*

SEPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Corregidora 201 Esq. Peredo Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación a los licenciados, JORGE GARCÍA MAGANA, JACQUELINE DEL CARMEN DEL ANGEL PRATS Y VIVIANA MACHUCHO ZETINA, designando como sus abogados patronos a los dos primeros profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado, deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de igual forma designan como representante al primero de los citados profesionistas, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERAN FIJARSE LOS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS, Y PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL CENTRO, TABASCO.

DR. MONICA YESSENIA COLORADO DE DIOS.

No.- 6384

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 481/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO REYES VÁZQUEZ Y DEISÍ GALLEGOS LLERGO, con el carácter de endosatarios en procuración de la parte actora EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra del ciudadano JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ FÉLIX, con el carácter de deudor, con fechas treinta de junio y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos aunque a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 30 de junio de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Ahora bien, como está ordenado en la diligencia de remate del veintiocho de agosto de dos mil catorce y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 4754 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, identificado en la Villa terreno 177.08 M2., superficie construida 121.60 M2, con las siguientes colindancias: **AL NORTE** 7.60 metros con Virgilio y Juan Morales; **AL SUR** 7.60 metros con la Calle Iturbide; **AL ESTE** 22.30 metros con Longino Morales Peraita y **AL OESTE** 23.30 metros con Guadalupe Sánchez Félix, inscrita el diez de diciembre de 1993 a las once horas a folios del 4340 al 4342 del libro de duplicado, volumen 60 en la escritura pública número 1414, ante la fe del Notario Número 24 del Centro, número de predio 29031, folio 29, volumen 120, el cual tiene un valor comercial actualizado de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$547,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE.**

QUINTO. En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza y da fe.

Transcripción del auto de fecha 26 de agosto de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo pide el Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su escrito que se provee, se señalan nuevamente las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para los efectos de que se lleve a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia de lo anterior, elabórense los avisos y edictos correspondientes; sirviendo de mandamiento el proveído fechado el treinta de junio de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza y da fe.

días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Secretaria Judicial,

Licda. Hortencia Ramón Montiel



Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por Dos Veces de Cinco en Cinco días, expido el presente Edicto a los veintinueve

No.- 6385

NOTARÍA PÚBLICA UNO

Lic. Yani del Rocío López del Aguila

Plaza Independencia No. 167 | Colonia Centro | Teapa, Tabasco. C.P. 86800
Tel (932) 3 22 03 27 | notariaunoteapa@yahoo.com.mx

AVISO NOTARIAL

Licenciada **YANI DEL ROCÍO LÓPEZ DEL AGUILA**, notaria publica número uno de esta entidad federativa en ejercicio, cartulando en mi despacho ubicado en la plaza independencia numero ciento sesenta y siete de esta municipalidad, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (4,791) CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, Volumen (CLXI) CIENTOS SESENTA Y UNO, otorgada Ante la Suscrita, el día (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE del año (2016) DOS MIL DIECISEIS, la señora **ROSA MARTHA JIMENEZ ORTIZ** en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **RODOLFO LEON RIVERA**, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Teapa, Tab., a 15 de SEPTIEMBRE de 2016.



ATENTAMENTE
NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO

LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

No.- 6363

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 186/2015, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

- VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:
- PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano Miguel Ángel Navarro Torres, con su escrito de cuenta y documento anexos que acompaña consistentes en:
- Copia certificada del acta de nacimiento número 00338 expedida por el ofical 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
 - Original del plano de fecha octubre de dos mil quince, levantado por el Ing. Elias Muñoz Cornelio.
 - Original del recibo de pago del impuesto predial, de siete de octubre de dos mil quince, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
 - Original de la escritura pública número 7019, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.
 - Original de un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
 - Original de la constancia catastral de veintinueve de septiembre de dos mil quince, expedida por el Encargado de la Subdirección de Catastro el Licenciado Pablo Ascencio Hernández.
 - Original de la Carta de Residencia expedida por el delegado Municipal de la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.

Documentos con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 13-09-37 hectáreas; los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: del punto visado 14 al punto 1, 126.00 metros, del punto visado uno al punto 2, 155.00 metros; del punto visado 2 al punto 3, 36.00 metros; con acceso a las instalaciones de Pemex, y con Andres Valencia Cruz, del punto visado 3 al punto 4, 104.00 metros; del punto 4 al punto 5, 146.00 metros; y del punto 5 al punto 6, 141.00 metros con Terrenos de Pemex.
- AL SUROESTE: del punto 6 al punto 15 con Propiedad de los hermanos Palomeque Ballina.
- AL SUROESTE: del punto 14 al punto 15, 1081.00 metros con Miguel Ángel Navarro Torres.

Por lo expuesto por el promovente, el predio quedo dividido en dos poligonos, con las medidas y colindancias siguientes:

POLIGONO 1: superficie total de 53,757.87 metros cuadrados.
NORESTE: 267.74 metros, 302.70 metros con propiedad de Pemex.
SUROESTE: 534.74 metros con M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.
SUROESTE: 81.16 metros, 46.51 metros con acceso a las instalaciones de Pemex

POLIGONO 2: superficie total de 77,179.13 metros cuadrados.
NORESTE: 141.00 metros y 47.29 metros con propiedad de Pemex
SUROESTE: 104.30 metros con propiedad de PEMEX y 204.00 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.
NOROESTE: 146.00 metros con propiedad de PEMEX, y 46.51 metros, 31.70 metros con acceso a Propiedad de Pemex.
SUROESTE: 536.24 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 186/2015 que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de demanda conrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de

la Ley antes invocada; quien resulta ser el Representante Legal de la empresa PEMEX con su calidad de colindante, quien puede ser notificado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1202, fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco (Gerencia de Servicios de Proyectos Región Sur, subgerencia de Administración Patrimonial de Piramide de PEMEX) y/o Fraccionamiento Camzal de Villahermosa, Tabasco, código postal 86030 subdirección Sur (edificio Herradura Centro Técnico Administrativo, edificio Tres, planta alta).

En consecuencia, y siendo que el domicilio que señala la parte promovente para notificar al colindante PEMEX (PETRÓLEOS MEXICANOS), el auto de inicio del dos de diciembre del dos mil catorce, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique al citado colindante, en el domicilio antes detallado de este proveído, así como para que de cumplimiento al párrafo que antecede

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Director del Catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Advirtiéndose del documento anexo que acompaña el actor en su escrito de demanda la constancia suscrita por el Instituto Registral del Estado de Tabasco fue expedida en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en tal virtud, se le requiere para que actualice dicha constancia, toda vez que tienen más de seis meses su expedición.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a lo que solicita el actor que previo cotejo de los documentos exhibidos se le haga devolución de los originales, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que al resolver en definitiva se tienen que cotejar dichos originales.

DÉCIMO SEGUNDO. El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, y reciban toda clase de documentos al Licenciado Fabián Torres Cárdenas; y como lo peticiona el promovente devuélvase los documentos originales, previo cotejo y certificación de los mismos.

NOTIFQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciada Francisca Magaña Orueta, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
 SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

 C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 6361

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 303/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SERGIO GAMEZ BERISTAIN, CON FECHA DOS Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razon secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que mediante auto de catorce de julio de los corrientes, se reservo el escrito y anexo presentado por el ciudadano SERGIO GAMEZ BERISTAIN, se ordena sacar de la reserva para ser acordado en los terminos siguientes.

SEGUNDO. Visto el comuto se secretarial visible a la foja trece de autos, mediante el cual viene dentro del termino concedido según comuto secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de catorce de julio del presente año, y exhibe Plano Original / sus traslados, por lo que se acuerda lo conducente.

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano SERGIO GAMEZ BERISTAIN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia Certificada de Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Copia de Plano, "Copia de Recibo de Pago, "Plano Original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Bosques de Saloya, casi esquina con la calle Socorro Villamil del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 242.07 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 18.97 metros con MARÍA ANTONIA ESCOBEDO GARCÍA; al SUR: en 20.53 metros con SERAFÍN LÓPEZ AGUILAR; al ESTE: en 12.64, metros con CARRETERA AL CEDRO-NACAJUCA; y al OESTE: en 12.36 metros con REGINA JIMÉNEZ NOLASCO.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 30, 377,378, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

QUINTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por SERGIO GAMEZ BERISTAIN, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír / recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser MARÍA ANTONIA ESCOBEDO GARCÍA, SERAFÍN LÓPEZ AGUILAR y REGINA JIMÉNEZ NOLASCO, quienes tienen sus domicilios en el Fraccionamiento Bosques de Saloya, casi esquina con la calle Socorro Villamil del municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos, en términos de lo establecido en el auto de siete de julio del presente año, punto tercero.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano Sergio Gamez Beristain, parte actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante auto de diez de agosto del presente año, y proporciona referencias específicas y precisas de identificación del domicilio de los colindantes de la siguiente manera:

- ✦ De la colindancia Norte con MARÍA ANTONIA ESCOBEDO, esta se encuentra en un establecimiento que es una Tortería denominada "Tortas al estilo Tabasco", casa de color amarillo, esquina con Avenida Socorro Villamil.
- ✦ De la colindancia Sur con SERAFÍN LÓPEZ AGUILAR, este se encuentra a lado del predio que se pretende legalizar, siendo un Taller de Hojalatería, en el cual tiene su domicilio.
- ✦ De la colindancia Oeste con REGINA JIMÉNEZ NOLASCO, tiene su domicilio en la parte posterior predio, el cual tiene su acceso por la Avenida Socorro Villamil del Fraccionamiento Bosques de Saloya.

SEGUNDO. En consecuencia, tórnense los presente autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar personalmente a los colindantes del presente procedimiento, en los domicilios señalados en líneas que anteceden, en términos del auto de inicio de dos de agosto del dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 6362

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT)

En el expediente número 572/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente: con fechas diez de agosto de dos mil dieciséis y once de noviembre de dos mil quince, se dictaron las siguientes actuaciones:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO -en su carácter de mandatario judicial de los actores LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA-, como lo solicita, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el punto primero del auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, resultando que la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

...a) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo, LA EXTINCIÓN por medio de la PRESCRIPCIÓN de la acción del Crédito Hipotecario contenido en el CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que más adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos), con la demandada la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), en su carácter de ACREDITANTE, y los suscritos en nuestro carácter de ACREDITADOS.

b) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo (prescripción de la acción hipotecaria) la CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que más adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos), descrito en el inciso a) es este capítulo.

c) Que al declarar LA EXTINCIÓN por medio de la PRESCRIPCIÓN de la acción hipoteca descrita en el inciso a) de este capítulo, como consecuencia se ordene la CANCELACIÓN de la tildación de la nota de registro (o gravamen) de la hipoteca que sobre el bien mencionado obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral del Estado, con sede en la ciudad de Jalapa, Tabasco, y que a la letra dice: "EL SUSCRITO LICENCIADO ALFONSO FONZ CANTO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD: CERTIFICADO: Que el predio 23,524 folio 242 volumen 97 quedó gravado en primer lugar y grado, a favor de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Se hace saber a la enjuiciada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado, *ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva*, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS** hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por *listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor*.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al

tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abnl de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anéxos consistentes en: *acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro; un juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas); y, un traslado con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de la UNION DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Pereda número 121 colonia Centro ó en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al c) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto.*

SEGUNDO. Respecto a que se tenga a MARTÍN FERÍA HERNÁNDEZ, representado por GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, es de decirles que, según en la escritura pública número 13,433 de siete de julio de dos mil cuatro, que contiene la Adjudicación por Herencia, terminó la representación de GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, como Albacea en la Sucesión de MARTÍN FERÍA HERNÁNDEZ ó MARTIN FERÍA, precisamente con la adjudicación de los bienes, lo anterior con fundamento en el artículo 1781 fracción VIII del Código civil, en relación con el numeral 676 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese

expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

QUINTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se agrega al expediente el juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas), que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda; y, se guardan en la caja de seguridad el acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; y original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, dejando copias simples en autos.

OCTAVO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 (veintisiete) de febrero número 1341 de la colonia Reforma de esta ciudad (delante del reloj de las tres caras, frente al colegio primero de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la asociación civil por amor a tabasco, a.c.); y autoriza para tales efectos a los licenciados ERNESTO FRIAS OSORIO y/o JOSE MANUEL GARCÍA LÓPEZ. Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISIETE DE AGOSTO DE

DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

TMCCB.

No.- 6359

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUÉ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAMÓN GONZÁLEZ ZACARÍAS, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente RAMÓN GONZÁLEZ ZACARÍAS, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención, ordenada mediante auto del catorce de julio del presente año, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, precisando para tal efecto que los colindantes son los siguientes: BARTOLO SOLANO GONZÁLEZ, se encuentra ubicada en la calle principal de la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspána Tabasco, como referencia a lado de una Telesecundaria; MARIQUITA SOLANO GONZÁLEZ, se encuentra ubicada en la calle principal de la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspána Tabasco, como referencia a un congado de los corrales de la familia Narváez y ABELARDO SOLANO GONZÁLEZ, se encuentra ubicada en la calle principal de la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspána Tabasco, como referencia pasando la entrada del panteón de la citada rancharía; así como también exhibe los tantos del escrito inicial de demanda para el traslado correspondiente, en tal virtud con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención, agregando el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado el promovente RAMÓN GONZÁLEZ ZACARÍAS con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención, y anexos consistentes en: Original de Documento Privado de Cesión de Derechos, Posesiones, de fecha veintinueve de febrero del 2005 celebrado por los señores CANDELARIO GONZÁLEZ ZACARÍAS y RAMÓN GONZÁLEZ ZACARÍAS; Original de Plano Topográfico a nombre de RAMÓN GONZÁLEZ ZACARÍAS, debidamente autorizado por el ingeniero VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, Original de Documento Privado de Cesión de Derechos de fecha veintinueve de junio de 1994, celebrado por los señores CARMEN SOLANO GONZÁLEZ y CANDELARIO SOLANO GONZÁLEZ; Plano Topográfico a nombre de CANDELARIO SOLANO GONZÁLEZ; Copias Simples de Credenciales de Elector a nombre de CANDELARIO SOLANO GONZÁLEZ, RAMO GONZÁLEZ ZACARÍAS, JOSE LUIS GUZMAN SILVAN, SANTANA GUZMAN SILVAN, expedidas por el Instituto Federal Electoral; Copia Simple con sello de recibido de la Constancia de Negativa de Información de Predio, expedida por el ingeniero Miguel Luna Zúñiga, Subdirector del Catastro Municipal de esta Ciudad; Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y tres traslado que, acompaña con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre una fracción del predio rustico ubicado en la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 3-06-31.38 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 70.00 mts. con Camino Vecinal; Al sur, 57.00 mts. con Bartolo Solano Gonzalez; Al Este 300.00 mts con Manquita Solano Gonzalez, y Al Oeste, 544.00 metros con Abelardo Solano Gonzalez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicación por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles mismo que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de SANTANA GUZMAN SILVAN, JOSE LUIS GUZMAN SILVAN y ARMANDO GUZMAN OSORIO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si la fracción del predio rustico ubicado en la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 3-06-31.38 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 70.00 mts. con Camino Vecinal; Al sur, 57.00 mts. con Bartolo Solano Gonzalez; Al Este 300.00 mts con Manquita Solano Gonzalez, y Al Oeste, 544.00 metros con Abelardo Solano Gonzalez; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes BARTOLO SOLANO GONZÁLEZ, con domicilio en la calle principal de la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspána Tabasco, como referencia a lado de una Telesecundaria; MARIQUITA SOLANO GONZÁLEZ, con domicilio en la calle principal de la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspána Tabasco, como referencia a un congado de los corrales de la familia Narváez y ABELARDO SOLANO GONZÁLEZ, con domicilio en la calle principal de la Rancharía Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspána Tabasco, como referencia pasando la entrada del panteón de la citada rancharía; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilios de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el domicilio ubicado en la Calle Carolina Número 01, de la Colonia Florida, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE con número de Cédula Profesional 2399083, a quien designa desde este momento como su Abogado Patrono, nombramiento que surtirá sus efectos legales siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto lleva esta judicatura, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 34, 35, 136 y 137 del Ordenamiento Jurídico en Cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, CCN QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6360

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 253/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, en calidad de Acreditado, con fechas veintiocho de mayo de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y doce de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 123,287, pasada ante la fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210 del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la cual es Titular el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.

Con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) estado de cuenta original, (1) título en copia certificada y copia, (1) cédula profesional en copia certificada y copia, (1) poder copia certificada y copia, (1) escritura original y copia y (1) traslado, promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, como acreditado, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en MONTE EVEREST 12, MANZANA 4, LOTE 16 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTO DOMINGO, VILLA OCUIZAPOTLAN, CENTRO, TABASCO, el cual se localiza en el KILOMETRO 16+000 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA A FRONTERA, Y/O CALLE QUIRINO ÁVALOS S/N VILLA MACULTEPEC, CENTRO, TABASCO.

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a). El pago de la cantidad de \$254,147.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de capital vigente.

Así como los incisos b), c), d), e), f), g) y h), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: LOTE 16 (DIECISEIS) DE LA MANZANA 4 (CUATRO), UBICADO EN CALLE MONTE EVEREST NÚMERO 112 (CIENTO DOCE) DEL FRACCIONAMIENTO "COLONAS DE SANTO DOMINGO, EL CUAL A SU VEZ SE LOCALIZA EN EL KILOMETRO 16+000 (DIECISEIS MAS TRES CEROS) DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA A FRONTERA, VILLA OCUIZAPOTLAN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 90.09 M², (NOVENTA METROS NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL

NORTE, EN 13.85 (TRECE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON LOTE 15 (QUINCE); AL SUR, EN 13.85 (TRECE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL ESTE, EN 6.50 M (SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON CALLEMONTE EVEREST; Y AL OESTE, EN 6.50 M. (SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON LUIS RAMON RODRIGUEZ.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO EL PREDIO NÚMERO 197147 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE) A FOLIO 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 780 (SETECIENTOS OCHENTA).

*NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 24 de Septiembre del Año 2008.- LOS ACTOS DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURAS DE CREDITOS SIMPLES CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:38 horas, fue inscripto bajo el número 10213 del libro general de entradas, a folios 86413 al 86442 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el predio número 197149 a folio 179 del libro mayor volumen 780.- Rec. No. 00877700-00877699-00877697—00877698-00877696-00877695.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en la CALLE AQUILES SERDÁN NÚMERO 605 B DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos A LOS LICENCIADOS OMAR LOZANO SEGOVIA, ENGELVER ELIZALDE ARAOZ, LUIS ENRIQUE JARQUIN FERNANDEZ, MARISOL OROZCO LLAMAS, LYZ LILIANA MARQUEZ RAMIREZ, BEATRIZ HERNANDEZ LAZARO, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, ARTURO ISRAEL AVECIA PÉREZ, ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ TELLO, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, MARIA GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, SAMUEL VILLARREAL ALVAREZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, parte actora, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZALEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL
ADRIANA GONZALEZ MORALES

No.- 6356

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 304/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUELA OLAN BALLESTER, CON FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **MANUELA OLAN BALLESTER**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Compraventa amparado bajo la escritura número 1407, volumen CCXVII de diechocho de mayo del dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público Número Uno y del Patrimonio del Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado y con Adscripción en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, *Plano Original, *Oficio número 157 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Recibo de pago H000318, *Notificación Catastral, *Escrito Original, *Recibo de pago 8006288, *Original de Certificado de Libertad y Existencia de Gravámenes signado por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado, *Escrito Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Cocoyol de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 m2 (QUINIENTOS METROS CERO CERO CENTÍMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NOROESTE: en diez metros con **ANTONIO RAMÓN SALAZAR**; al SUR: en diez metros con **CALLE COCOYOL**; al ESTE, en cincuenta metros con **PEDRO RAMÓN ÁVALOS** y al OESTE: en cincuenta metros con **MARIELA OVANDO BERNARDO**, hoy con **ROSARIO LANDERO HERNÁNDEZ** y **ANABEL ISIDRO LÓPEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio a H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicados de forma legibles**, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfnas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes

diligencias de Información de dominio, promovido por **MANUELA OLAN BALLESTER**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **ANTONIO RAMÓN SALAZAR, PEDRO RAMÓN ÁVALOS, ROSARIO LANDERO HERNÁNDEZ** y **ANABEL ISIDRO LÓPEZ**, quienes tienen sus domicilios, el primero, en la calle Revolución sin número, y los tres últimos en la calle Cocoyol sin número de esta Ciudad.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio procesal, para los efectos de oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones, **el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**. Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, al abogado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, y a las pasantes de la licenciatura en Derecho **AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ** y **YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del Maestro en Derecho **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

P A T E N T A M E N T E
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JUEISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 6357

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 211/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA LETICIA HERNANDEZ CUANDAFE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS DANIELA GARDUZA HERNANDEZ Y ARIANNA GARDUZA HERNANDEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS:

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta signado por la ciudadana MARIA LETICIA HERNANDEZ CUANDAFE, parte actora en el presente juicio, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- Téngase, por presentado, a la ciudadana MARIA LETICIA HERNANDEZ CUANDAFE, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas DANIELA GARDUZA HERNANDEZ Y ARIANNA GARDUZA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Un contrato de cesión de derechos de fecha veinticuatro de agosto del año 2009, como cedente el señor JOSE MANUEL GARDUZA MONTIEL y como cesionario la señora MARIA LETICIA HERNANDEZ CUANDAFE, y sus menores hijas DANIELA GARDUZA HERNANDEZ Y ARIANNA GARDUZA HERNANDEZ; 2.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de fecha dieciocho de enero del 2016; 3.- Un plano original a nombre de MARIA LETICIA HERNANDEZ CUANDAFE, Y ARIANNA Y DANIELA GARDUZA HERNANDEZ, de fecha treinta de octubre de 2013; 4.- Con un recibo de pago numero 37,734B de fecha nueve de abril del 2015; 5.- Con un oficio DM/2015 consistente con una constancia de derecho de posesión expedida por la C.GUILLERMINA PARIS TORRES Delegada Municipal de la Rancharía Chicoacan de fecha diez de agosto del año 2015; 6.- Un plano original a nombre de MARIA LETICIA HERNANDEZ CUANDAFE, ARIANNA Y DANIELA GARDUZA HERNANDEZ, de fecha treinta de octubre de 2013 de fecha nueve de mayo del 2016; 7.- Con un oficio numero DFM/SC/147/2016 consistente una constancia expedida por el licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHÉ, Subdirector de Catastro Municipal de fecha veinte de mayo de 2016; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 35-19-80.71 hectáreas), con las medidas y colindancias al NORTE: en dos medidas 281.79 metros con camino vecinal y 83.97 metros con Mateo Montiel; al SUR: en 415 metros con Manuel Hernández; al ESTE: en once medidas, en líneas quebradas, 147 metros, 143.14 metros, 57 metros, 107.94 metros, 17.23 metros, 60.15 metros y 91.33 metros con el Río Chicoacan, en 83.31 metros, 43.67 metros, 80.92 metros y 94.81 metros con Mateo Montiel; y al OESTE: en siete medidas, en líneas quebradas, 252.03 metros con Rosendo Montiel, 126.00 metros con Juan Montiel, en 101.60 metros, 24.50 metros, 96.80 metros con Antonio Hernández Reyes, en 42.97 metros y 314.46 metros con la Laguna el Pesquero.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 211/2016 que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico en la Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 35-19-80.71 hectáreas), con las medidas y colindancias al NORTE: en dos medidas 281.79 metros con camino vecinal y 83.97 metros con Mateo Montiel; al SUR: en 415 metros con Manuel Hernández; al ESTE: en once medidas, en líneas quebradas, 147 metros, 143.14 metros, 57 metros, 107.94 metros, 17.23 metros, 60.15 metros y 91.33 metros con el Río Chicoacan, en 83.31 metros, 43.67 metros, 80.92 metros y 94.81 metros con Mateo Montiel; y al OESTE: en siete medidas, en líneas quebradas, 252.03 metros con Rosendo Montiel, 126.00 metros con Juan Montiel, en 101.60 metros, 24.50 metros, 96.80 metros con Antonio Hernández Reyes, en 42.97 metros y 314.46 metros con la Laguna el Pesquero.

SEXTO: Notifíquese a los colindantes MATEO MONTIEL, MANUEL HERNANDEZ, ROSENDO MONTIEL, JUAN MONTIEL Y ANTONIO HERNANDEZ REYES y/o quienes sus intereses representen, con todos domicilios en la Rancharía Chicoacan, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al Camino Vecinal, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO: Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO: Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte ESTE resulta ser Río Chicoacan y de la parte OESTE resulta ser con laguna el Pesquero por ello, y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en los términos indicados, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias y a su vez manifieste

dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación, si tienen algún derecho que hacer valer respecto al predio motivo del presente juicio, exhiban documento o título que acrediten su posesión y designen perito de su parte, si quisieren hacerlo, advertida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

NOVENO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos HILARIO GARCIA AGUILAR, J. NATIVIDAD GARCIA GARDOZA y ONESIMO HERNANDEZ CUNDAFE y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DECIMO: De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado con el número 355 altos de la avenida Hidalgo colonia centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciados FRANCISCO GARCIA SANTIAGO y JAVIER GARDOZA SARASIA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, JUEZ DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ.

No.- 6354

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general.

Derivado del expediente número 846/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Viridiana del Rosario Hernández Cortázar, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Doris Álvarez Jesús, en calidad de acreditado y deudor, y David Gustavo Sánchez García, en calidad de garante hipotecario; con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Doris Álvarez Jesús y David Gustavo Sánchez García, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla:

Predio urbano identificado como lote 36 de la manzana 20011, ubicado en la calle León, del Fraccionamiento Estrellas de Buena Vista, segunda etapa, Ranchería Buena Vista, cuarta sección, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 107.00 metros cuadrados y una construcción de 88.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 06.00 metros, con lote 15 (quince); al Sur, en 06.00 metros, con la calle León; al Este, en 15.00 metros, con lote 35 (treinta y cinco); y al Oeste, en 15.00 metros, con lote 37 (treinta y siete); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 14757 del Libro General de Entradas, a folios del 101582 al 101588 del Libro de Duplicados volumen 130; quedando afectado el predio número 168437 a folio 237 del libro mayor volumen 665.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$392,000.00 (trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$352,800 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo de

base para el remate el que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, y no habrá próroga de espera.

Cuarto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial licenciado Jorge Alberto Acosta Miranda, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por dos veces de siete en siete días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los doce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Lic. Jorge Alberto Acosta Miranda.



No.- 6355

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

C. ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ GÓMEZ y/o MARÍA ASUNCIÓN DOMINGUEZ GOMEZ y/o ASUNCIÓN DOMINGUEZ PÉREZ.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 01464/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN, en contra de ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ GÓMEZ y/o MARÍA ASUNCIÓN DOMINGUEZ GOMEZ y/o ASUNCIÓN DOMINGUEZ PÉREZ, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce y diez de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a), LIC. MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de defunción original, (2) oficio original, (2) acta original, (1) acta de nacimiento original, (1) escritura copia certificada, (1) averiguación previa copia certificada, (2) nota copia simple, (1) oficio copia simple, (1) averiguación previa, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL, contra de ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ GÓMEZ y/o MARÍA ASUNCIÓN DOMINGUEZ GOMEZ y/o ASUNCIÓN DOMINGUEZ PÉREZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la Ranchería Occidente 4ta Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28, Fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 215, 487, del Código Procesal Civil, en concordancia con los numerales 418, 419, 420, 427, 433, 452, 456 Y 424, del Código Civil en Vigor ambos vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, observando las formalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Así como Intervención al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscritos al juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada a través de su tutor provisional en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LIC. MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Dada la revisión que se hace al escrito inicial de demanda y anexo de fecha doce de octubre del presente año, precisamente en la escritura número (1, 191) mil ciento noventa y uno, de fecha tres de junio de dos mil nueve; pasada ante la fe del Licenciado CARLOS EFRAÍN RESENDIZ BOCANEGRA Notario Público Número Dieciocho de esta ciudad, en la cual se desprende que la licenciada KARIN MARGARITA BEER GUTTNER, en su carácter de Directora General del Sistema

Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, otorga poder general para pleitos y cobranzas, en actor de administración para asuntos laborales, en consecuencia se les tiene por reconocida tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-TABASCO, ubicado en la Prolongación de la Calle Anacleto Canabal número Setecientos, de la Colonia Primero de Mayo (casi esquina con Periférico y Prolongación de Paseo de la Sierra) de esta Ciudad; autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos en forma conjunta o separada a los Licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Tomando en consideración que el promovente señala como domicilio para efectos de notificar y emplazar a la demanda ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ GÓMEZ y/o MARÍA ASUNCIÓN DOMINGUEZ GOMEZ y/o ASUNCIÓN DOMINGUEZ PÉREZ, en la Ranchería Occidente 4ta Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y en observancia de los artículos 16 y 17 y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, respecto a que en la competencia por territorio tratándose acciones personales o relativas al estado civil corresponden al juez del domicilio de la parte demandada, pero debido a que hasta este momento no se tiene la certeza que el domicilio señalado sea en el que radique la parte demandada esta autoridad tiene a bien sostener su competencia hasta entonces tenga la certeza del domicilio donde radique la parte demandada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y RESERVÁNDOSE LA NOTIFICACIÓN A LOS DEMÁS. CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada LORENA DENIS TRINIDAD, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN SÁNCHEZ LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la licenciada María Reyes de la Cruz García, en el escrito visible a foja trescientos veinticinco de autos, en el sentido que la ciudadana ASUNCIÓN DOMINGUEZ PÉREZ, persona emplazada en la municipalidad de Cárdenas, Tabasco, resulta ser homónimo de la persona demandada en la presente causa, de conformidad con el artículo 114 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, para no causar perjuicio a ninguna de las partes en sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deja sin efecto el emplazamiento efectuado a las once horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, por la Licenciada NATIVIDAD DEL CARMEN MORALES JUÁREZ, actuario judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil de Cárdenas, Tabasco.

Notifíquese lo anterior a la Ciudadana Asunción Domínguez Pérez, en el domicilio proveído en el punto tercero del auto de siete de enero de dos mil dieciséis.

Segundo. Por presentada la licenciada María Reyes de la Cruz García, mediante el escrito de cuenta, manifestando las razones por las que se encuentra imposibilitada para proporcionar el RFC de la demandada ASUNCIÓN DOMINGUEZ GOMEZ Y/O MARÍA ASUNCIÓN DOMINGUEZ GOMEZ Y/O ASUNCIÓN DOMINGUEZ PÉREZ, manifestaciones que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes.

Tercero. Como lo peticiona la licenciada María Reyes de la Cruz García, representante legal del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco), tomando en consideración que los domicilios proporcionados en los diversos informes fueron agotados sin concretar el emplazamiento de la demandada, ha quedado debidamente acreditado que la ciudadana ASUNCION DOMINGUEZ GOMEZ Y/O MARÍA ASUNCION DOMINGUEZ GOMEZ Y/O ASUNCION DOMINGUEZ PEREZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la última publicación; de igual manera, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, término empezará a contar a correr al día siguiente que sea

legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCIA.



No.- 6387

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN)

JUZGADO SEXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

REGULO RIVERA CALVO:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 623/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), promovido por ISABEL HERNÁNDEZ MONTERO, por propio derecho, en contra de REGULO RIVERA CALVO, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

*...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada a la licenciada GLADYS ZURITA GARCÍA, en su calidad de abogada patrono de la parte actora en el juicio, con su escrito de cuenta que su representada se encuentra en imposibilidad material para proporcionar los números de seguridad social o registro patronal o CURP, por lo que solicita se notifique a la demandada por edictos.

SEGUNDO. Como lo solicita la ocurrente y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del demandado REGULO RIVERA CALVO, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

A). Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que la actora de simple poseedora me he convertido en propietaria del predio urbano y construcción ubicado en la calle Iturbide colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, hoy identificado como cerrada de "Escuela de Medicina" número 109 colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 41.28 m2 (cuarenta y un metros veintiocho centímetros cuadrados), y una superficie construida de 27.57m2 (veintisiete metros cincuenta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: Noreste: 9.10 metros con propiedad del señor Regulo Rivera Calvo; al Suroeste 9.00 Metros con sucesores de Fidel Sánchez Hernández; al Sureste 4.60 metros con prolongación de la Calle Agustín de Iturbide y al Noroeste 4.60 metros con Fermín Martínez Álvarez, con todas sus entradas

salidas, usos, costumbres servidumbre activas y pasivas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre enclavado dentro del mismo.

Así como las prestaciones reclamadas en los incisos B, C, D y E, de su escrito de contestación de demanda.

Se hace saber al demandado REGULO RIVERA CALVO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los término de nueve días para dar termino que empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo de conformidad con los artículos 229, del Código Adjetivo Civil vigente.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dictan en esta instancia, aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 6388

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 291/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BERONICA TORRES OVANDO, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTE DE JUNIO DE AÑO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana BERONICA TORRES OVANDO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Privado de Compraventa, "Plano Original, "Recibo Original de Pago, "Copia de Oficio número 099 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Escrito Original, "Copia de Constancia de Posesión, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la **Ranchería la Cruz de Olcuatitan, de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de **1,630.88m²**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al **NORTE: 73.30 metros con SERVIDUMBRE DE PASO**; al **SUR: 75.75 metros, con CALLE SIN NOMBRE**; al **ESTE: 22.90 con CALLE SIN NOMBRE**; y al **OESTE: 21.10 metros, con el PANTEON.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **BERONICA TORRES OVANDO**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Toda vez que el predio motivo del presente procedimiento colinda con calle sin nombre y el panteón de la Ranchería Cruz de Olcuatitan, con el único fin de no dejar en estado de indefensión ni conculcar derechos de los colindantes, se ordena notificar al **H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, a través de quien legalmente lo represente, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder de la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles manifieste lo que a su derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones, en la **calle Tuxtepec numero 223-E de la colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, aún las de carácter personal, a los licenciados **ADONAY ZAPATA VERA** y **TATIANA BERNARDO PÉREZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **ADONAY ZAPATA VERA**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6383	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO. SRÍA. DEL AYUNTAMIENTO. COMALCALCO, TAB.	1
No.- 6382	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS DGCES-CCTR-TAB-PROCAM-01/16.....	4
No.- 6400	CONVOCATORIA: UJAT. Adquisición de Arrendamiento de Equipo Iluminación, Audio, Video y Toldos.....	22
No.- 6399	CONVOCATORIA: 004 MACUSPANA, TAB. Adjudicación de Contrato a Base de Precios Unitarios.....	23
No.- 6386	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1478/2011.....	24
No.- 6384	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 481/2010.....	25
No.- 6385	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. TEAPA, TABASCO.....	26
No.- 6363	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 186/2015.....	27
No.- 6361	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 303/2016.....	28
No.- 6362	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 572/2015.....	29
No.- 6359	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 421/2016.....	31
No.- 6360	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 253/2015.....	32
No.- 6356	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 304/2016.....	34
No.- 6357	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 211/2016.....	35
No.- 6354	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 846/2009.....	36
No.- 6355	JUICIO ORD5. CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 01464/2012.....	37
No.- 6387	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) EXP. 623/2015.....	38
No.- 6388	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 291/2016.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"